



CUT: 121689-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 26 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 27.06.2023, mediante el cual Milton Ediolindo Esteban Caldas con DNI N° 31930277, representante de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, con RUC N° 20323010961, con domicilio en la calle Bolognesi s/n Carhuapampa – Ocros – Ancash, teléfono: 945530682 - 943106373, correo electrónico: mdcorhuapampa.ocros@gmail.com, solicitó acreditación disponibilidad hídrica subterránea, para el otorgamiento de derecho de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, acostó del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. la ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, acostó del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exonerados de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13 del presente reglamento;*

Que, el administrado sustenta su solicitud, con los siguientes anexos: **1)** Estudio hidrogeológico. **2)** Pago por derecho de trámite. **3)** Compromiso de pago por derecho de verificación técnica de campo, entre otros documentos;

Que la Administración Local de Agua Barranca, mediante carta N° 0692-2023-ANA-AAA.CF, de 18.09.2023, comunicó a la administrada que debe cumplir con las publicaciones del aviso oficial N° 0069-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que la Administración Local de Agua Barranca, realizó el 27.10.2023 la verificación técnica de campo, levantando el acta N° 0083-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR, en la que se dejó constancia que no se realizó la verificación técnica de campo, por no corresponder las coordenadas a su requerimiento, acordando reformular su proyecto;

Que la Administración Local de Agua Barranca, posteriormente realizó el 29.11.2023 la verificación técnica de campo, levantando el acta N° 0096-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR, en la que se dejó constancia que se constató que el punto de captación del proyecto se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 250 359 mE – 8 840 990 mN y a 2 517 msnm, en la quebrada Shishin; se realizó el aforo en las coordenadas WGS 84: 250 239 mE – 8 840 352 mN y a 2 517 msnm. utilizando el método volumétrico encontrando un caudal puntual de 25 l/s, no se logró realizar otro aforo aguas arriba de la captación por no existir acceso hacia el punto, pero visualmente se determinó que en ese existía un caudal en una magnitud doble al aforado en el otro punto, apreciando que desde ese punto hacia el punto aforado se pierde agua por infiltración; en las coordenadas WGS 84: 250 432 mE – 8 834 842 mN y a 2 763 msnm., se tomó como referencia a las 180 has beneficiarias del proyecto;

Que mediante carta N° 24-2023-MDC/A, de 11.12.2023, la administrada remitió los ejemplares de las publicaciones y las constancias de la colocación del aviso oficial N° 0069-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir la Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.CF/LALS, de 05.02.2024, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa<sup>1</sup>; considerando que, si bien es cierto el expediente contiene los requisitos mínimos establecidos en el Formato Anexo N° 06 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; sin embargo, la demanda de agua, solicitada por el administrado ha sido estimada sólo para 150 has de frutales; siendo el caso, que de acuerdo con el balance hídrico de la quebrada ShiShin indicado en el cuadro N° 5, anualmente si se cubre con la demanda solicitada para el proyecto, pero a nivel mensual entre los meses de mayo a octubre la oferta hídrica de la quebrada ShiShin no cubre la demanda solicitada; además, los reservorios de 990 m<sup>3</sup> y 395 m<sup>3</sup> de almacenamiento respectivamente que contempla el proyecto del administrado, no tendrían la capacidad de almacenar el agua disponible de los meses de diciembre a abril para cubrir los déficits de agua de los meses de mayo a octubre, por lo que no es procedente lo solicitado;

**Cuadro N° 05: Balance hídrico mensual (m³)**

DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
Oferta Qda. Shichin (m³)	264 626	232 969	228 200	86 054	23 302	15 293	14 731	12 053	3 888	59 460	145 670	150 526	1 236 773
Caudal Ecológico (m³)	26 463	23 297	22 820	8 605	2 330	1 529	1 473	1 205	389	5 946	14 567	15 053	123 677
Disponibilidad Hídrica (m³)	238 163	209 672	205 380	77 449	20 972	13 764	13 258	10 848	3 499	53 514	131 103	135 473	1 113 096
Demanda del proyecto (m³)	0	0	0	64 934	119 483	119 214	137 875	155 884	148 544	142 052	72 548	0	960 534
Superávit (m³)	238 163	209 672	205 380	12 514							58 555	135 473	859 758
Déficit (m³)					98 511	105 450	124 617	145 037	145 045	88 538			707 197
Disponibilidad Anual (m³)													152 561

Que, en mérito a la evaluación técnica, con el sustento del Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.CF/LALS, de 05.02.2024, y de conformidad con las normas citadas, corresponde **desestimar**, la solicitud de aprobación de acreditación disponibilidad hídrica superficial, para el otorgamiento de derecho de uso de agua, presentada por Milton Ediolindo Esteban Caldas con DNI N° 31930277, representante de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, con RUC N° 20323010961;

Que, estando al Informe Legal N° 060-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 12.02.2024, el Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.CF/LALS, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar**, la solicitud de aprobación de acreditación disponibilidad hídrica superficial, para el otorgamiento de derecho de uso de agua, presentada por Milton Ediolindo Esteban Caldas con DNI N° 31930277, representante de la Municipalidad Distrital de Carhuapampa, con RUC N° 20323010961, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°.- Disponer**, que se adjunta a la presente resolución el Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.CF/LALS, de 05.02.2024, como parte de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO 3°.- Notifíquese** la Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Carhuapampa y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.